



**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**

EJERCICIO 2023



SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. REGULACIÓN Y GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO	3
3. COMPOSICIÓN	3
4. FUNCIONAMIENTO.....	4
5. COMPETENCIAS	5
6. ACTIVIDADES	7
7. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES	10
8. FECHA DE FORMULACIÓN POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	10



1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**” o la “**CNR**”) de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“**FCC**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo establecido en los artículos 41.6 de los Estatutos Sociales y el artículo 38.7 del Reglamento del Consejo de Administración, elabora el presente informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2023 (el “**Informe de la CNR**”), tomando como referencia a estos efectos lo dispuesto en la Guía Técnica de la CNMV 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones (la “**Guía Técnica 1/2019**”), así como las prácticas generalmente aceptadas de buen gobierno corporativo.

2. REGULACIÓN Y GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO

La composición, competencias y funcionamiento de la CNR se regulan en los artículos 41 de los Estatutos Sociales y 38 del Reglamento del Consejo de Administración, sobre la base de lo establecido en el artículo 529 quince del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (“**LSC**”) y en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la CNMV 18 de febrero de 2015 y revisado el 26 de junio de 2020 (el “**Código de Buen Gobierno**”).

En el ejercicio de sus funciones, la CNR parte de lo establecido en el Código de Buen Gobierno y ha tenido en cuenta, asimismo, los principios básicos y recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019. En particular, el presente informe incluye la información recogida en el apartado 11 de la sección tercera de la Guía Técnica 1/2019.

3. COMPOSICIÓN

De conformidad con lo estipulado en los artículos 41.1 de los Estatutos Sociales y 38.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe contar con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) consejeros, designados por el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como consejeros.

La totalidad de los miembros de la CNR tendrán que reunir la categoría de consejeros no ejecutivos, de los cuales al menos dos (2) deberán ser consejeros independientes. La Comisión nombrará de entre sus miembros independientes al Presidente. Asimismo, la Comisión contará con un Secretario con voz y sin voto, que no precisará tener la condición de consejero.

A 31 de diciembre de 2023 la composición de la CNR era la siguiente:

Nombre	Categoría	Cargo	Fecha del último nombramiento
Manuel Gil Madrigal	Consejero Independiente	Presidente	14/06/2023
Dominum Desga, S.A. representada por Doña Esther Alcocer Koplowitz	Consejero Dominical	Vocal	02/06/2020
Don Juan Rodríguez Torres	Consejero Dominical	Vocal	02/06/2020
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Consejero Independiente	Vocal	14/06/2023
Felipe Bernabé García Pérez	Secretario	No vocal	

El perfil profesional de los miembros de la CNR se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.fcc.es).

4. FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de la Comisión se rige por los siguientes principios básicos: independencia y escepticismo, diálogo constructivo que promueva la libertad de expresión, diálogo interno y capacidad de análisis suficiente y utilización de asesoramiento de expertos externos cuando así se considere oportuno.

El Secretario de la CNR auxilia al Presidente y provee para el buen funcionamiento de la CNR, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levanta acta, que es firmada por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente.

La CNR queda válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento del Consejo de Administración y 41.5 de los Estatutos Sociales.



Los artículos 41.4 de los Estatutos Sociales y 38.7 del Reglamento del Consejo contemplan que la CNR se reúna a juicio de su Presidente, o a instancia de dos de sus miembros, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y al menos una vez al trimestre.

En virtud del artículo 41.6 de los Estatutos Sociales, la CNR elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración, así como un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.

5. COMPETENCIAS

La CNR tiene atribuidas las competencias establecidas en los artículos 41.3 de los Estatutos Sociales y 38.4 del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 529 quince LSC.

La CNR tendrá facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias, correspondiéndole, además de las funciones establecidas legal, estatutariamente o conforme al Reglamento del Consejo de Administración, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- b) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramientos de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y cese de Altos Directivos, así como proponer las condiciones básicas de sus contratos, que el primer ejecutivo proponga al Consejo, proponiendo las personas o cargos que deban ser considerados Altos Directivos de la Sociedad, además de los que contempla el artículo 2.2 del Reglamento del Consejo de



Administración y elaborando las propuestas de amonestación a que se refiere el artículo 19.2.d) de dicho Reglamento.

Asimismo, informará previamente de los nombramientos para el desempeño de cargos o puestos que tengan una retribución anual igual o superior a la cifra que, en cada caso, fije la propia Comisión, de lo que deberá dar cuenta al Consejo de Administración.

- f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, comprobando su observancia.

Asimismo, la CNR informará y hará propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a los Altos Directivos de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones.

- g) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.
- h) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos, en su caso, los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad, así como verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros.
- i) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de FCC.
- j) Asistir al Consejo en su función de velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.



A efectos de lo anterior, la CNR deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

- k) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.
- l) Informar el nombramiento del Presidente del Consejo y de los Vicepresidentes, así como informar el nombramiento y cese del Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo.
- m) Verificar la categoría de los Consejeros según lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo de Administración.
- n) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo.
- o) Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado g) anterior y las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración.
- p) Solicitar, en su caso, la inclusión de puntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo, con las condiciones y en los plazos previstos en el artículo 34.3 del Reglamento del Consejo de Administración.
- q) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

6. ACTIVIDADES

a) Reuniones mantenidas.

La CNR se ha reunido un total de seis (6) ocasiones durante el ejercicio 2023.

A continuación, se informa sobre el calendario de reuniones de la CNR celebradas durante el ejercicio 2023:

Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
18 de enero	21 de abril	27 de julio	28 de noviembre
23 de febrero	14 de junio		



Las reuniones de la CNR se han convocado con la antelación establecida reglamentariamente. Se destaca la previa y suficiente dedicación de sus miembros para analizar y evaluar la información. Los miembros de la CNR asisten regularmente a las sesiones.

La Sociedad facilita los recursos necesarios a los miembros de la Comisión para la responsable toma de conocimiento de los asuntos a tratar en las reuniones y su participación activa en las mismas, así como para el debido cumplimiento de las funciones y competencias propias de la Comisión.

En particular, para el efectivo desarrollo del cumplimiento de las funciones de la CNR, los miembros tienen el derecho y el deber de recabar información de los diferentes directivos de la Sociedad y, en particular, de los responsables encargados de las áreas de gobierno interno. Así, durante el ejercicio 2023, la CNR se reunió, previa invitación del Presidente, con los siguientes directivos y profesionales en sesión formal:

- Dirección General de Administración y Finanzas FCC, hasta en cinco ocasiones.
- Dirección de RRHH., hasta en cuatro ocasiones.

La CNR cumple debidamente, a través de su Secretario, con su obligación de levantar acta de sus sesiones, en las cuales se refleje debidamente el desarrollo de las mismas y el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Los acuerdos sociales han sido adoptados en todos los casos por unanimidad.

b) Actividades significativas realizadas.

(i) En relación con el gobierno corporativo.

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deben cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, asegurándose de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Aprobar el Informe sobre el funcionamiento de la CNR durante el ejercicio 2022, así como el Informe por el que se verifican las actuales categorías (dominicales, independientes o ejecutivos) de los miembros del Consejo.
- Aprobar el Informe de la CNR sobre la Presidenta del Consejo de Administración y el Informe de la CNR sobre el Consejero Delegado, para la evaluación por el Consejo de Administración del desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2022, que es sometido al Consejo de Administración, a fin de que este órgano pueda llevar a cabo la evaluación a que se refiere el artículo 34.9 de su Reglamento.
- Aprobar el informe de actividades de la CNR durante el ejercicio 2022.



- Informar favorablemente al Consejo la aprobación de la nueva Política de Igualdad de oportunidades y entornos seguros, Diversidad e Inclusión.

(ii) En relación con la política de Retribuciones.

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros ejecutivos, los términos y condiciones del contrato del Consejero Delegado, y siendo conformes con la política de retribuciones de la Sociedad.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, comprobando su observancia.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.
- Informar favorablemente el Informe–Propuesta sobre la retribución estatutaria del Consejo de Administración para el ejercicio 2022.
- Informar favorablemente la propuesta de política salarial del Grupo FCC, propuesta para 2023.
- Aprobar el Plan de Retribución Variable para el año 2023.
- Aprobar la aplicación del Plan de Retribución Variable del ejercicio 2022.
- Proponer al Consejo de Administración el “Informe Anual sobre Remuneración de los consejeros de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., correspondiente al ejercicio 2022.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos, en su caso, los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad, así como verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros.



(iii) En relación con la Política de Nombramientos.

- Aprobar el Informe al Consejo que prevé el artículo 529 decies de la LSC, respecto a la propuesta de nombramiento de Consejeros.
- Informar la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros y miembros de las Comisiones del Consejo de Administración
- Informar sobre el nombramiento de Altos Directivos y demás cargos que se encuentren comprendidos dentro de los tres primeros niveles, así como aquellos otros que tengan una retribución igual o superior a la cifra de 75.000 €.
- Aprobar el Plan de Sucesión de la Sociedad.
- Aprobar el procedimiento de selección de personal de la Sociedad.

Se hace constar que durante el ejercicio 2023 no se han producido desviaciones en el desarrollo de sus funciones respecto a los procedimientos adoptados por la Sociedad, ni la Comisión ha trasladado al Consejo de Administración ninguna irregularidad en las materias competencia de la Comisión, al no tener conocimiento de que se hubieran producido.

7. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES

La CNR ha procedido a la emisión del presente Informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2023 con el fin de que el Consejo de Administración pueda proceder a su evaluación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo de Administración, que incorpora las recomendaciones 36 y 42 a 44 del Código de Buen Gobierno, y el artículo 529 nonies de la LSC.

La referida evaluación concluye que la CNR cumple debidamente sus obligaciones formales y se organiza y funciona de manera eficaz para el cumplimiento de sus funciones y la consecución última de sus fines. Sin perjuicio de ello, esta comisión comunicará al Consejo de Administración, siempre que lo considere conveniente, aquellos aspectos de mejora que puedan contribuir a un mejor desempeño por la Comisión de sus funciones.

8. FECHA DE FORMULACIÓN POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente *Informe de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2023* fue formulado por la Comisión el día 16 de mayo de 2024, habiendo sido presentado al Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada en la misma de fecha.